



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 083-2012-PCNM

Lima, 6 de febrero de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Inés Angélica Hurtado Helfer; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 576-2003-MP-FN de fecha 21 de abril de 2003, doña Inés Angélica Hurtado Helfer fue reincorporada en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Jorge Basadre del Distrito Judicial de Tacna y Moquegua, habiendo transcurrido desde esa fecha el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Inés Angélica Hurtado Helfer, en su calidad de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Jorge Basadre del Distrito Judicial de Tacna y Moquegua – hoy Distrito Judicial de Tacna –, abarcando el periodo de evaluación de la magistrada desde el 22 de abril de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la evaluada en sesión llevada a cabo el 6 de febrero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos y sólo registra dos medidas disciplinarias de amonestación durante todo el periodo de evaluación. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Tacna, los años 2005, 2006 y 2007, obtuvo resultados aceptables, y tampoco ha sido cuestionada por el mecanismo de participación ciudadana, todo lo cual revela que cuenta con la mayoritaria conformidad de la comunidad del lugar donde ejerce funciones. Igualmente, asiste regularmente a su Despacho, encontrándose sus ausencias debidamente justificadas por las licencias respectivas conforme a la información remitida por las autoridades competentes del Ministerio Público y a lo vertido durante la entrevista pública. De otro lado, en el aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada conforme ha sido declarado periódicamente a su institución. En líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada evaluada en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada en el ejercicio de sus funciones;

**Cuarto:** Que, sobre los aspectos de idoneidad, de acuerdo a la información remitida por los órganos competentes del Ministerio Público registra niveles óptimos en cuanto a celeridad y rendimiento en su producción fiscal. Asimismo, ha obtenido calificaciones satisfactorias en los parámetros referidos a la organización de su trabajo, calidad de sus decisiones fiscales y gestión de los procesos, lo cual revela que viene cumpliendo adecuadamente con sus funciones. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada evaluada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Inés Angélica Hurtado Helfer es una magistrada que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña, lo que se corroboró durante la entrevista pública en la que se desarrolló correctamente y con seguridad.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la presencia del señor Consejero Luis Maezono Yamashita, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 6 de febrero de 2012;

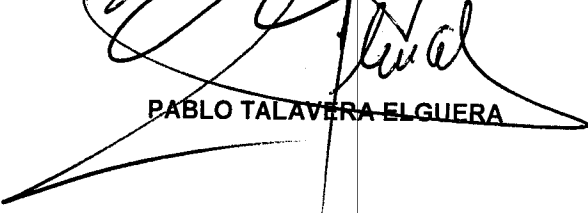
**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Inés Angélica Hurtado Helfer y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Jorge Basadre del Distrito Judicial de Tacna.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA